OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 478 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y MARIA ELENA YASNO PULIDO

OBJETO:	**"BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA OFICINA DE ALMACÉN GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA."**
CONTRATISTA:	**Nombre: MARIA ELENA YASNO PULIDO** **Cedula:** No. 55.130.038 Expedida en La Plata Huila **Dirección:** Calle 2B SUR # 5ª-08 Barrio VILLA DELRIO **Celular:** 3138371673 **Correo:** mariaelenayasno-2010@hotmail.com **Ciudad:** La Plata Huila
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.000.000) MCTE.
VALOR ADICIONAL:	UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333) M/CTE.
VALOR TOTAL:	ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.333.333) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
PLAZO ADICIONAL 1:	DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	EL PLAZO PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE CUATRO (4) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
FECHA ACTA DE INICIO:	DOCE (12) DE AGOSTO 2024.
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 001:	SEIS (06) DE DICIEMBRE 2024

Entre los suscritos **CAMILO OSPINA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.257.857 expedida en La Plata - Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Plata Huila, con NIT 891.180.155-7, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Plata Huila de conformidad con el art. 99 y 106 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, debidamente posesionado mediante acta de 29 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Municipio de La Plata Huila, actuando de conformidad con lo consagrado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra parte **MARIA ELENA YASNO PULIDO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.130.038 Expedida en La Plata Huila, en su calidad de contratista, con quien hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01 al contrato de prestación de servicios de apoyo No. 478 del 2024, con la finalidad de llevar a cabo ajustes al contrato, de conformidad a las siguientes consideraciones: **I.-** El día ocho (08) del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 478 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y MARIA ELENA YASNO PULIDO. **II.-** El día doce (12) de agosto 2024, se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo,

conforme lo denota el acta respectiva. **III.** Conforme a la disponibilidad presupuestal del Municipio, se estipuló que el plazo para la ejecución del referido contrato es de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. **IV.** Que el valor total del contrato de prestación de servicios de apoyo No. 478 de 2024 se estableció en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE. V.** Que a la fecha la entidad tiene la necesidad de contar con la prestación de servicios para el apoyo en relación a la actualización de la información de los inmuebles legalizados para el fortalecimiento institucional, realizando las actividades correspondientes a: Control de Inventario, revisión de las características técnicas y cuantitativas de los materiales e insumos adquiridos; apoyo en la Gestión Documental y organización de documentos según las tablas de retención y realización de los FUID correspondientes y Atención al Ciudadano en la proyección de las respuestas a derechos de petición, quejas, reclamos y consultas; en la Gestión Precontractual de los procesos a cargo de la Oficina de Almacén General, y el seguimiento y radicación de documentos precontractuales de los procesos de contratación que se tramitan en la oficina. **VI.** Que, próximos al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, se evidencia la necesidad de no interrumpir la prestación de estos servicios a fin de garantizar el desarrollo del objeto contratado, bajo las razones expuestas. **VII.** Que en consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo inicial del Contrato se estableció en CUATRO (04) MESES, se determina la conveniencia y oportunidad de adicionar a la Cláusula Quinta del clausulado anexo al contrato electrónico – Valor del Contrato: la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333) M/CTE; y al Plazo inicial en DIECISÉIS (16) DÍAS CALENDARIO para la ejecución. **VIII.** Que el valor adicional, es decir UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333) M/CTE; serán imputados según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024001542 del 21 de noviembre del 2024 con Rubro 2.6.2 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES–, Fuente 260401-ULT.DOC.SGP OTROS SECTORES, y el mismo no supera el 50% del valor del contrato inicial. **IX.** Por lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al **VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO** la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333) M/CTE, para un valor total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.333.333) M/CTE. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA QUINTA DEL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO – VALOR DEL CONTRATO,** la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.333.333) M/CTE. **PARÁGRAFO PRIMERO. –** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. –** El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada. **CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO** en **DIECISÉIS (16) DÍAS CALENDARIO,** estableciendo como plazo total de ejecución del Contrato **CUATRO (04) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS CALENDARIO. CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR** el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO de la siguiente manera: "El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES y DIECISÉIS (16) DÍAS CALENDARIO. contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal." **CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR** el **CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO,** en la **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO,** la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará a el contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: A) Cuatro (04) pagos por mensualidades vencidas iguales por valor de

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000) M/CTE y B). Un último pago a la terminación del Contrato por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333) M/CTE, y/o proporcional a fracción de mes ejecutado. **Parágrafo Primero**. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLASULA SEXTA:** Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y Otrosí. Para constancia se firma en el municipio de La Plata Huila.

CAMILO OSPINA MARTINEZ
Alcalde Municipal

MARIA ELENA YASNO PULIDO
55.130.038 Expedida en La Plata Huila
Contratista

V°. B° texto jurídico de la Minuta:

MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Asespra Juridica

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACION SAS
R/L CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Asesor Jurídico Externo

Proyectó

JOSE OLVEIN MORALES PERDOMO
Profesional Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA